Sección II. Autoridades y personal
Subsección segunda. Oposiciones y concursos
AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

11427 ***Resolución de corrección de errores de la aprobación y publicación de las bases para la convocatoria de un procedimiento extraordinario de selección de personal funcionario interino para la creación de una bolsa de técnico/a de gestión de la plataforma de la administración electrónica***

Resolución de Alcaldía

Hechos

1. En el BOIB núm. 123, de día 1 de octubre de 2026 (Fasciculo 265, Sec. II), se publicaron la convocatoria y las bases reguladoras del procedimiento extraordinario de la selección de personal funcionario interino para la creación de una bolsa de trabajo de Técnico/a de gestión de la administración electrónica.

2. En fecha de hoy se ha detectado un error material en la designación de la suplencia del órgano de selección contenida en las bases mencionadas, habiéndose hecho constatar por error en la transcripción del segundo apellido la Sra. Francisca Torres Marí en lugar de la persona efectivamente designada, la Sra. Francisca Torres Arabí, atendiendo que esta última es quien posee una titulación de nivel académico igual o superior al exigido para formar parte de la bolsa de trabajo de Técnico/a de gestión de la plataforma de la administración electrónica objecto de esta convocatoria.

Fundamentos de derecho

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas prevee que "Las Administraciones Públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

El artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprovado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los miembros de los órganos de selección tienen que poseer una titulación de un nivel académico igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dispone que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativos corresponde al órgano que haya dictado el acto o la disposición.

Por este motivo, esta tenencia de alcaldía, en virtud de los competencias que le otorga el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de los bases de régimen local, dispone el siguiente:

Resolución

Primera. Subsanar el error material detectado en la composición del tribunal cualificador de las bases reguladoras de la convocatoria publicada en el BOIB núm. 123, de día 1 de octubre de 2026, sustituyendo la designación de la suplencia de la siguiente manera:

Donde dice:

«Sra. Raquel Morchón Villar y en sustitución la Sra. Francisca Torres Marí»

Tiene que decir:

«Sra. Raquel Morchón Villar y en sustitución la Sra. Francisca Torres Arabí»

Segunda. Dejando inalterado el resto del texto y contenido de las bases reguladoras y de la convocatoria publicada en el BOIB núm. 123, de día 1 de octubre de 2026, así como mantener la validez de las solicitudes de participación presentadas.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232733

Tercera. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) y en la plataforma de ofertas públicas del Ayuntamiento de Calviá "CONVOCA", para su conocimiento general y efectos.

Calvià, en fecha de firma electrónica *(9 de noviembre de 2026)*

El teniente de alcalde delegado de Economía, Contractación y Deportes
(En suplencia de la teniente de alcalde delegada de Servicios Generales, Informática, Comunicación, Transparencia, Innovación, Calidad, Coordinación municipal y Educación, por el Decreto de Alcaldía de 22/10/2026).
Javier Tascón Piña

Interposición de recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOIB y, en este caso, no se puede interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

El recurso de reposición debe presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias y medios a que se refiere el art. 16.4 de la citada Ley 39/2015, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su interposición, caso en el que quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En caso de haber presentado el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232733